INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio del 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2019-00337**. informo que las partes allegaron memoriales. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Carlos Eduardo Cruz Rivera contra la Universidad de la Salle. RAD. 110013105-022-2019-00337-00.

Mediante correo del 11 de enero del 2022 el apoderado de la parte demandante solicitó la ejecución de la sentencia proferida por esta sede judicial confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (documento 029).

A través de correo del 17 de marzo del 2022 el apoderado de la parte demandada puso en conocimiento el comprobante de depósito judicial consignado a favor del demandante por la suma de $34.792.596 (documento 030)

Por medio de correo del 28 de junio del 2022 el apoderado del actor aportó certificación bancaria del actor, para fuera abonado el valor consignado por la demandada (documento 033)

Conforme lo anterior, y efectuada consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, encuentra el despacho que la Universidad de la Salle consignó a favor del demandante la suma de $34.792.596.

Ahora, revisada la sentencia, encuentra el despacho que la demandada fue condenada a reconocer al demandante:

a. Por concepto de indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo la suma de $28.130.177
b. Indexación de la suma objeto de condena.
c. Por concepto de agencias en derecho la suma de $3.325.578

Así las cosas, efectuadas las operaciones aritméticas pertinentes, concluye el despacho que la suma consignada cubre los montos objeto de condena.

Conforme lo anterior, se autorizará la entrega del título judicial No. 400100008391031 por valor de $34.792.596 a favor del demandante, a la cuenta acreditada en el devenir procesal respecto de aquél.

Adicionalmente, se ordenará el archivo del proceso una vez se efectúe por secretaría el trámite en la plataforma del Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega del título judicial No. No. 400100008391031 por valor de $34.792.596, a favor del demandante Carlos Eduardo Cruz Rivera, identificado con C.C. 79.570.391, a la cuenta de ahorros No. 0570007470315008 del banco Davivienda conforme la certificación que obra en el plenario (documento 033). Por secretaria efectúese los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario.

SEGUNDO: Efectuado el trámite antedicho **ARCHÍVESE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

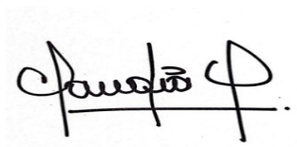

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de julio de 2022
Por ESTADO N° **101** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Arleth

INFORME SECRETARIAL Bogotá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2021-00028-00**, se informa la audiencia del Art. 80 del CPTSS, está pendiente de reprogramación por problemas de conexión con la plataforma one drive. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso ordinario laboral adelantado por Isidoro Pinto Castro contra Porvenir S A Y Otros RAD. 110013105022-2021-00028-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone programar la audiencia para el día **DOS (02) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS ONCE Y TREINTA (11:30) AM**, oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de julio de 2022
Por ESTADO N° **101** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL Bogotá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez, el proceso **110013105022-2021-00306-00**, se informa la audiencia del Art. 77 del CPTSS, está pendiente de reprogramación por problemas de conexión con la plataforma One drive. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso ordinario laboral adelantado por Miguel Ángel Gómez Arias contra RCN TELEVISION. RAD. 110013105022-2021-00306-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone programar la audiencia para el próximo **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30) AM**, oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y, una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

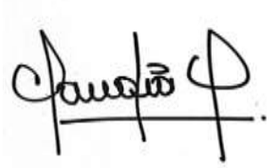

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de julio de 2022
Por ESTADO N° **101** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el escrito de demanda al cual se le asignó el número **2022-00159,** informo que la parte demandante dentro del término otorgado aportó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso ordinario laboral adelantado por SANDRA MARITZA CONDE TIQUE contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. RAD. 110013105-022-2022-00159-00.

Ahora bien, luego de la lectura y estudio del escrito de subsanación, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos que trata el artículo 25 CPT y de la SS, **SE ADMITE** demanda ordinaria laboral de primera instancia de **SANDRA MARITZA CONDE TIQUE** contra **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Así las cosas, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto, la demanda y los anexos a la demandada **PORVENIR S.A. (notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)** de conformidad con el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y de la S.S. o como lo establece el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, es decir, a través del correo electrónico, enviándolo a la dirección electrónica que dicha entidad tiene dispuesta para notificaciones judiciales.

Se **CORRE TRASLADO** por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

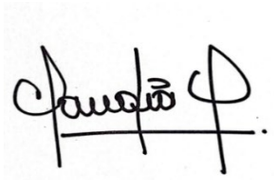

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de junio de 2022
Por ESTADO N° **101** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el escrito de demanda al cual se le asignó el número **2022-00192,** informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso ordinario laboral adelantado por **AMPARO MORENO** contra el **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. RAD. 110013105-022-2022-00192-00.**

Evidenciado el informe que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos que trata el artículo 25 CPT y de la SS, el despacho Resuelve:

PRIMERO: se **RECONOCE** personería al abogado **BLADIMIR PUERTAS RIZO** identificado con C. C. No. 98.593.686 y T.P. N° 125.414 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia de **AMPARO MORENO contra el ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y representada legalmente por la señora Adriana Guzmán.

TERCERO: **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto, la demanda y los anexos a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES,** de conformidad con el numeral 1º del Art. 41 del C.P.T. y de las S.S. o en su defecto, como lo establece el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, es decir, a través del correo electrónico, enviándolo a la dirección electrónica dispuesta en el Certificado de Existencia y Representación Legal para notificaciones judiciales.

CUARTO: ORDENA CORRER TRASLADO por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

QUINTO: Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser una de las demandadas una entidad pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia, la demanda y anexos a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

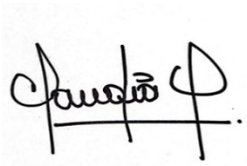

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de julio de 2022
Por ESTADO N° **101** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el escrito de demanda al cual se le asignó el número **2022-00197,** informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso ordinario laboral adelantado por **RICARDO LEÓN POLANIA OVALLE** contra el **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. RAD. 110013105-022-2022-00197-00.**

Evidenciado el informe que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos que trata el artículo 25 CPT y de la SS, el despacho Resuelve:

PRIMERO: se **RECONOCE** personería a la abogada **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ** identificado con C. C. No. 1.010.188946 y T.P. N° 243.847 del C.S de la J., como apoderada principal del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia de **RICARDO LEÓN POLANIA OVALLE** contra el **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto, la demanda y los anexos a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES,** de conformidad con el numeral 1° del Art. 41 del C.P.T. y de las S.S. o en su defecto, como lo establece el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, es decir, a través del correo electrónico, enviándolo a la dirección electrónica dispuesta en el Certificado de Existencia y Representación Legal para notificaciones judiciales.

CUARTO: ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto, la demanda y los anexos a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** de conformidad con el numeral 1º del Art. 41 del C.P.T. y de las S.S. o en su defecto, como lo establece el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, es decir, a través del correo electrónico, enviándolo a la dirección electrónica dispuesta en el Certificado de Existencia y Representación Legal para notificaciones judiciales.

QUINTO: ORDENA CORRER TRASLADO por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

SEXTO: Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser una de las demandadas una entidad pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia, la demanda y anexos a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

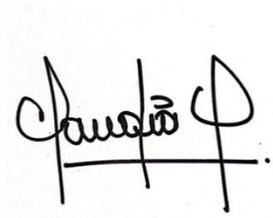

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de julio de 2022
Por ESTADO N° **101** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el escrito de demanda al cual se le asignó el número **2022-00203,** informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvase proveer.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso ordinario laboral adelantado por **MARIA ISABEL FUERTE SANCHEZ** contra el **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. RAD. 110013105-022-2022-00203-00.**

Evidenciado el informe que antecede y luego de la lectura y estudio del escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos que trata el artículo 25 CPT y de la SS, el despacho Resuelve:

PRIMERO: se **RECONOCE** personería al abogado **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN** identificado con C. C. No. 70.114.927 y T.P. N° 33.513 del C.S de la J., como apoderada principal del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia de **MARIA ISABEL FUERTE SANCHEZ** contra el **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto, la demanda y los anexos a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES,** de conformidad con el numeral 1° del Art. 41 del C.P.T. y de las S.S. o en su defecto, como lo establece el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, es decir, a través del correo electrónico, enviándolo a la dirección electrónica dispuesta en el Certificado de Existencia y Representación Legal para notificaciones judiciales.

CUARTO: ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto, la demanda y los anexos a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** de conformidad con el numeral 1º del Art. 41 del C.P.T. y de las S.S. o en su defecto, como lo establece el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2° de dicho precepto legal, es decir, a través del correo electrónico, enviándolo a la dirección electrónica dispuesta en el Certificado de Existencia y Representación Legal para notificaciones judiciales.

QUINTO: ORDENA CORRER TRASLADO por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda, para efectos de notificaciones, de conformidad con el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

SEXTO: Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser una de las demandadas una entidad pública, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia, la demanda y anexos a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

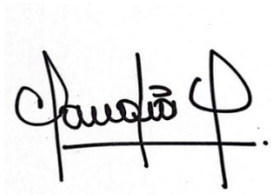

CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de julio de 2022
Por ESTADO N° **101** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

mimg